

ENVIO TRABAJO DE PARTICION PROCESO 2015 171 SUCESION LUIS ENRIQUE DAMIAN MARTINEZ (Q.P.D.)

Liliana Botero <liliabogada_benavides@hotmail.com>

Mié 21/12/2022 10:05 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días:

De manera comedida y dentro de la oportunidad procesal pertinente, presento el trabajo de partición encomendado dentro del asunto de la referencia.

Muchas Gracias

LILIANA BOTERO BENAVIDES
Partidora Designada



Doctora

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA -
CUNDINAMARCA**

E. S. D.

REF: SUCESIÓN

NUMERO: 2015-171

CAUSANTE: LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.)

LILIANA BOTERO BENAVIDES, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Facatativá – Cundinamarca, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.023.265 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 102,608 del C.S.J., inscrita en el Registro Nacional de Abogados en el correo electrónico liliabogada_benavides@hotmail.com, obrando en mi condición de Partidora designada por su despacho, estando debidamente autorizada y dentro del término legal concedido para presentar el presente trabajo de Partición, según lo indicado en Auto de fecha veintitrés (23) de junio del año Dos Mil Veintidós (2022), atentamente me permito allegar **EL TRABAJO DE PARTICION y/o ADJUDICACION**, conforme a lo ordenado por el despacho en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1- Mediante auto de fecha cuatro (4) de agosto del año Dos Mil Quince (2015) se declaró abierto y radicado en ese despacho el proceso sucesoral intestado del causante **LUIS ENRIQUE DAMIAN MARTÍNEZ (q.e.p.d.)** quien falleció el 25 de mayo de 2015 en el municipio de San Juan de Río seco (Cund.), siendo este municipio el lugar de su último domicilio.
- 2- Asimismo, se reconoció como heredero del causante a su hijo **HERNÁN DARIO DAMIAN ORTIZ**, calidad que se acreditó a través del registro civil de nacimiento aportado con la demandada, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.



3- Luego, mediante auto del 22 de septiembre de 2015, se sustituyó la demanda obrante a los folios 45 al 59 y cumplido el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir, el Despacho de la Honorable Juez Segundo Promiscuo de Familia de Facativá – Cundinamarca, señaló con fecha para la diligencia de inventarios y avalúos el día 19 de octubre de 2015 a las 10:00 a.m.

4- En razón a que la señora **SANDRA MILENA GUTIÉRREZ RAMÍREZ** en su calidad de representante legal del heredero **JOSÉ LUIS DAMIAN GUTIÉRREZ**, no se había hecho parte en el sucesorio, el despacho dio apertura a la audiencia señalada y dispuso la suspensión de la misma, para que se surtiera la notificación de la citada señora y una vez cumplido el requerimiento, se ingresarán las diligencias al despacho para señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

5- A través de providencia calendada el 18 de noviembre de 2015, se reconoció a la señora **ELIZABETH ORTIZ DÍAZ**, en calidad de cónyuge sobreviviente quien optó por gananciales y como heredero al señor **LUIS ENRIQUE DAMIÁN CHACÓN**, en calidad de hijo del causante **LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.)** quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

6- Por auto del 23 de diciembre de 2015, se tuvo notificada por conducta concluyente a la señora **SANDRA MILENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** como representante legal del menor de edad **JOSÉ LUIS DAMIAN GUTIÉRREZ** y se reconoció como heredero al citado niño en calidad de hijo del causante **LUIS ENRIQUE DAMIAN MARTÍNEZ (q.e.p.d.)**, quien a través de su representante legal acepta la herencia con beneficio de inventario y dispuso señalar como fecha para la adelantar la diligencia de inventarios y avalúos para el día 4 de febrero de 2016 a las 10:00 a.m.



- El día 4 de febrero de 2016 a las 10:00 a.m., el despacho da apertura a la diligencia y en ella se indica que el apoderado judicial del heredero **LUIS ENRIQUE DAMIÁN CHACÓN**, solicita el aplazamiento de la citada audiencia en razón a que tenía otras programadas con anticipación en la ciudad de Bogotá D.C., sin que fuera aceptada por el juzgado en cuanto a la justificación planteada y decide señalar como nueva fecha y hora el día 16 de febrero de 2016 a las 2:00 p.m.

- 8- El dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se surtió la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del C.P.C.

El abogado **JULIO GILBERTO ORTIZ DÍAZ**, como apoderado judicial de **ELIZABETH ORTIZ DÍAZ y HERNÁN DARIO DAMIÁN ORTIZ**, denunció como bienes de la masa sucesoral del causante **LUIS ENRIQUE DAMIAN MARTÍNEZ (q.e.p.d.)** los siguientes:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Una casa de habitación ubicada en la carrera 4 N° 9-83 del municipio de San Juan de Río seco, adquirida por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) según escritura pública número 147 del 10 de septiembre de 2006 de la Notaría de San Juan de Río seco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-1248 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca, en una extensión aproximada de 60.40 m² y comprendida dentro de los siguientes linderos; **por el oriente**, en extensión de 10 metros, linda con la calle de Llano; **por el sur**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del mismo vendedor, **por el occidente**, en extensión de 10.00 mts, linda con propiedades del mismo vendedor, **por el norte**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del señor Clever Hugo Mora Pinzón y encierra.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00 Mcte)



PARTIDA SEGUNDA: Una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-10 del municipio de San Juan de Río seco, adquirida por el causante según escritura pública número 1596 del 27 de septiembre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-2671 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca, descrita por la siguiente cabida y linderos: **por el frente**, linda con la calle pública del poblado y mide tres metros con setenta centímetros (3.70 mts); **por un costado** con propiedad de Abel Rodríguez, hoy Pompilio Torres, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); **por el otro costado**, con propiedad de Cupertino Barragán, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); y **por la parte de atrás**, en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts) con Pompilio Torres y encierra.

AVALÚO: Esta partida está avaluada en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00 MCTE)

PARTIDA TERCERA: Una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-11 del municipio de San Juan de Río seco, adquirida por el causante LUIS ENRIQUE DAMIAN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), según escritura pública N° 1884 del 25 de octubre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-87046 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (cabida y linderos descritos en la escritura 104 del 13 de julio de 1999) de la Notaría de San Juan de Río seco.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000,00 Mcte)

PARTIDA CUARTA: Una finca adquirida por el causante mediante escritura pública N° 142 del 8 de octubre de 2010 de la Notaría Única de San Juan de Río seco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-68479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, con cabida y



linderos descritos en la escritura pública 256 del 26 de octubre de 1966 de la Notaría Única de San Juan de Ríoseco, con una extensión de cinco (5) fanegadas.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00 Mcte)

PARTIDA QUINTA: Una finca adquirida por el causante LUIS ENRIQUE DAMIAN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) mediante escritura pública número 109 del 4 de agosto de 2009 de la Notaría Única de San Juan de Ríoseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-13580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, descrita por los siguientes linderos y cabida en extensión de cinco (5) hectáreas: partiendo de una piedra natural marcada con una cruz que está a la orilla de la quebrada de las palmitas, al pie de una cuchillita, por esta cuchilla, arriba línea recta a encontrar el mojón de piedra marcado con una cruz, que está en la misma cuchillita de este, línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con una cruz, que se encuentra en colindancia con predio de Patrocinio Rubio, se vuelve hacia el sur, a dar a una piedra marcada también con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Agustín Lozano, de este punto para arriba, a salir a la carretera desde este punto que está en la carretera derivada de la de Cambao a San Juan de Ríoseco, esta carreta arriba hasta salir con un mojón de piedra marcado con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Elías Calderón, se vuelve hacia la derecha de para abajo, buscando una cuchillita hasta caer a la quebrada de las Palmitas, toda esta quebrada abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz; en colindancia con tierras de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, en colindancia con tierra de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo a buscar una zanja, y por esta zanja abajo a encontrar la quebrada Las Palmitas, toda esta quebrada abajo a dar al mismo mojón de piedra natural,



AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000,00 Mcte)

PARTIDA SEXTA: Un taxi de servicio público, color amarillo lima, modelo 2014, marca RENAULT, línea CLIO EXPRESS, carrocería HATCH BACK de placas TSP658 afiliado a la empresa de transportes Río Seco.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000,00 Mcte)

PARTIDA SÉPTIMA: Un taxi de servicio público, marca KIA, color NEGRO, carrocería SEDAN, modelo 2014, cuatro (4) puertas, línea CERATO GEO LX, capacidad 5 pasajeros, placas ZYM825, motor G4FCCH291170.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33'000.000,00 Mcte)

PARTIDA OCTAVA: Un taxi de servicio particular, color GRIS, marca FIAT, modelo 2014, placas BTP355.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000,00 Mcte)

PARTIDA NOVENA: Aportes efectuados por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) a la Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas "COOPIDROGAS", tal y como consta en certificación expedida por el Director del Departamento de Contabilidad el 13 de julio de 2015.

AVALÚO: El valor de esta partida está por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$36.926.887,00 Mcte)



PARTIDA DÉCIMA: Un establecimiento de comercio denominado DROGAS SUPEREBAJADAS con domicilio en la calle 5 N° 4-10 de San Juan de Ríoseco surtido en drogas, estanterías y vitrinas, dos televisores de 42 pulgadas, una nevera y una lavadora.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36'000.000,00 Mcte) dinero efectivo que se encontraba en una caja fuerte ubicada en la droguería y que fue violentada y saqueada por el señor LUIS ENRIQUE DAMIÁN CHACÓN.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36'000.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: Una caja fuerte que se hallaba en el local donde se ubicaba la droguería.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: Una nevera y un computador plano que se encontraban en una de las fincas.

AVALÚO: Sin valor determinado.

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Una moto marca Yamaha 125 cm³ sin más datos.

AVALÚO: Sin valor determinado.

TOTAL ACTIVOS \$545.926.887,00



PASIVOS:

PARTIDA ÚNICA: Por concepto de costas y agencias en derecho.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00 Mcte)

El abogado MANUEL SEGURA ZARATE, como apoderado judicial sustituto de la señora SANDRA MILENA GUTIÉRREZ RAMÍREZ en su calidad de representante legal del menor de edad JOSÉ LUIS DAMIAN CHACÓN, indicó que adhería a la relación de activos y pasivos presentados por su colega JULIO GILBERTO ORTIZ DIAZ, dejando abierta la posibilidad de ampliarlo en el evento de que aparecieran nuevas propiedades que en el momento desconoce tenía el causante en el municipio de San Juan de Róseco, lugar donde tenía el asiento principal de sus negocios.

Por otra parte, manifiesta que incluye como activo un establecimiento de comercio "discoteca bar" que funcionaba en la carrera 5 N° 4-10 de propiedad del causante LUIS ENRIQUE DAMIAN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), partida avaluada en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00 Mcte) y que acepta el pasivo también denunciado.

El abogado EDUARDO GRILLO OCAMPO, como apoderado judicial del heredero LUIS ENRIQUE DAMIAN CHACÓN, no se hizo presente.

- 9- En auto de fecha 8 de marzo de 2016, se ordenó correr traslado a las partes de los inventarios y avalúos referentes a la sucesión del causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) para los efectos previstos en el artículo 601 C.P.C.
- 10- Dentro del término de traslado el apoderado judicial del señor LUIS ENRIQUE DAMIÁN CHACÓN, presentó escrito de objeciones contra los inventarios y avalúos denunciados, razón por la que mediante auto de fecha 4 de mayo de 2016, el despacho tramitó el escrito como incidente y corrió traslado sobre las objeciones presentadas.



11- Posteriormente, mediante auto calendado el 6 de julio de 2016, el juzgado ordenó la designación de un Perito de la Lista de Auxiliares de la Justicia, con el fin de determinar el valor de los bienes que se encuentran denominados en la partida trece y catorce de la relación de activos.

12- Presentada la experticia por el Auxiliar de la Justicia de su escrito, el despacho mediante auto del 28 de septiembre de 2016, ordenó correr traslado del dictamen al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 del C.P.C.

13- Luego por auto, el despacho ordena dar apertura al periodo probatorio por el término de diez (10) días, decretando de oficio el interrogatorio de los señores ELIZABETH ORTIZ DIAZ, SANDRA MILENA GUTIÉRREZ RAMÍREZ y a los señores HERNÁN DARIO DAMIÁN ORTIZ y LUIS ENRIQUE DAMIÁN CHACÓN y a su vez denegó la solicitud de suspensión de la partición presentada por el apoderado judicial del heredero LUIS ENRIQUE DAMIÁN CHACÓN.

14- A través de auto de fecha 23 de agosto de 2017, el juzgado resuelve las objeciones presentadas frente a los inventarios y avalúos, así como la apreciación del dictamen pericial, decidiendo aprobar el dictamen pericial, declarando la no prosperidad de las objeciones presentadas y aprobando los inventarios y avalúos presentados en la audiencia realizada el 16 de febrero de 2016, quedando de la siguiente forma:

ACTIVO SUCESORAL:

Partida Primera: Una casa de habitación ubicada en la carrera 4 N° 9-83 del municipio de San Juan de Río seco, registrada bajo el número de matrícula inmobiliaria N° 156-1248 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, cuyos linderos y cabida se encuentran determinados en el escrito de inventarios, avaluado en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000.00).



Partida segunda: Una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-10 del municipio de San Juan de Ríoseco, registrada bajo el número de matrícula inmobiliaria N° 156-2671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, cuyos linderos y cabida se encuentran determinados en el escrito de inventarios, avaluado en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70'000.000,00).

Partida tercera: Una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-11 del municipio de San Juan de Ríoseco, registrada bajo el número de matrícula inmobiliaria N° 156-87046 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, cuyos linderos y cabida se encuentran determinados en el escrito de inventarios, avaluado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000,00).

Partida cuarta: Un lote de terreno denominado "Finca Santa Marta" ubicado en el municipio de San Juan de Ríoseco, registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria N° 156-68479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, cuyos linderos y cabida se encuentran determinados en el escrito de inventarios, avaluado en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00).

Partida quinta: Un lote de terreno denominado "Finca Miraflores" ubicado en la vereda Santa Teresa del municipio de San Juan de Ríoseco, registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria N° 156-13580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, cuyos linderos y cabida se encuentran determinados en el escrito de inventarios, avaluado en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000,00).

Partida sexta: Un vehículo de servicio público, tipo taxi, color amarillo lima, modelo 2014, marca Renault, línea Clío Express, carrocería Hatch Back, de placas TSP658, afiliado a la empresa Transportes de Río Seco, avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000,00).



Partida séptima: Un vehículo de servicio particular, marca KIA, modelo 2014, cuatro puertas, línea Cerato GEO LX, capacidad 5 pasajeros, de placas ZYM825, motor G4FCCH291170, avaluado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33'000.000,00).

Partida octava: Un vehículo de servicio particular, color gris, marca FIAT, modelo 2014, de placas BTP355, avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000,00).

Partida novena: Aportes realizados por el causante a la Cooperativa de Droguistas "Coopidrogas" por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$36'926.887,00).

Partida décima: Un establecimiento comercial denominado "DROGAS SUPERREBAJADAS" ubicado en la Calle 5 N° 4-10 del municipio de San Juan de Río seco junto con sus muebles y enseres como existencia de medicamentos, estantería, vitrinas, 2 televisores de 42", una nevera y una lavadora avaluado en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000,00)

Partida décima primera: La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00) que se encontraban en la caja fuerte que se hallaba en la droguería enunciada en la partida anterior.

Partida décima segunda: Una caja fuerte avaluada en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00).

Partida décima tercera: Una nevera de oficina antigua avaluada en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.000,00).

Partida décima cuarta: Un computador portátil, marca HP de 14" avaluado en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$365.000,00).



Partida décima quinta: Una motocicleta marca HONDA, modelo 2007, cuatro tiempos, 125 c.c. evaluada en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000,00).

Partida décima sexta: Un establecimiento de comercio destinado como bar ubicado en la Carrera 5 N° 4-10 del municipio de San Juan de Ríoseco, evaluado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00).

PASIVO SUCESORAL:

El aceptado en la diligencia de inventarios y avalúos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00 Mcte), según acta de inventarios presentada en la audiencia de fecha 16 de febrero de 2016.

- 15- En razón a que las partes demostraron ante el despacho haber atendido los requerimientos de la DIAN, el estrado judicial mediante auto del 8 de marzo de 2022, ordenó decretar la partición de los bienes que conforman los bienes relictos del causante LUIS ENRIQUE DAMIAN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) y corrió traslado para la designación de un Partidor de común acuerdo.
- 16- Mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós, el despacho designó a la suscrita como Partidora en el presente sucesorio.
- 17- De acuerdo con la designación, la suscrita presentó la aceptación del cargo de Partidora el 11 de julio de 2022 y solicitando la ampliación del término inicialmente concedido.

I. ACERVO HEREDITARIO

Según el auto de fecha 23 de agosto de 2017, mediante el cual se resolvieron las objeciones y aprobaron los inventarios y avalúos denunciados en la diligencia realizada el 16 de febrero de 2016, los bienes inventariados son los que a continuación se detallan:



ACTIVOS.-

PARTIDA PRIMERA: Una casa de habitación ubicada en la carrera 4 N° 9-83 del municipio de San Juan de Rióseco, en una extensión aproximada de 60.40 m² y comprendida dentro de los siguientes linderos; **por el oriente**, en extensión de 10 metros, linda con la calle de Llano; **por el sur**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del mismo vendedor, **por el occidente**, en extensión de 10.00 mts, linda con propiedades del mismo vendedor, **por el norte**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del señor Clever Hugo Mora Pinzón y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a LIBARDO ALDANA ALDANA, MARÍA DEISY ALDANA ALDANA, MARLEN ALDANA ALDANA, KEMER ALDANA ALDANA y NINA LIVID ALDANA ALDANA, según escritura pública número 147 del 10 de septiembre de 2006 de la Notaría de San Juan de Rióseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-1248 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00 Mcte).

PARTIDA SEGUNDA: Una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-10 del municipio de San Juan de Rióseco, descrita por la siguiente cabida y linderos: **por el frente**, linda con la calle pública del poblado y mide tres metros con setenta centímetros (3.70 mts); **por un costado** con propiedad de Abel Rodríguez, hoy Pompilio Torres, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); **por el otro costado**, con propiedad de Cupertino Barragán, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); y **por la parte de atrás**, en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts) con Pompilio Torres y encierra.



TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ según escritura pública número 1596 del 27 de septiembre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-2671 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

AVALÚO: Esta partida está avaluada en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70'000.000,00 MCTE)

PARTIDA TERCERA: Una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-11 del municipio de San Juan de Río seco, descrita con la siguiente cabida y linderos: **POR EL NORTE.-** En extensión de cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts) linda con la plazoleta de la Paola hoy calle 5ª; **POR EL OCCIDENTE.-** En extensión de cuatro metros con setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con terrenos que son o fueron de Nohora Fanny Ramírez; **POR EL SUR.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts) con predios que son o fueron de Blanca Doris Suárez Parra y Tiodolinda Barragán de Lancheros; **POR EL ORIENTE.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts) con predios que son o fueron de Tiodolinda Barragán de Lancheros y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a MANUEL ANTONIO RUBIANO RANGÉL, según escritura pública N° 1884 del 25 de octubre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-87046 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000,00 Mcte)



PARTIDA CUARTA: Una finca denominada "SANTA MARTHA" con la siguiente cabida y linderos: "Partiendo del mojón de piedra que se encuentra en la quebrada del "Gallinazo", se sigue quebrada arriba a dar al camino que de San Juan conduce a Chumbamuy, en donde se encuentra un mojón de piedra marcado con una cruz (+), se sigue por todo el camino a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz (+), de ahí se baja en recta a dar a una piedra marcada con el número dos (2) se sigue bajando a dar a mojón marcado con el número uno (1), se sigue hasta llegar al primer mojón marcado con una cruz (+) y encierra".

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ROSA STELLA TORRES PÉREZ y URIEL VÁSQUEZ NARANJO mediante escritura pública N° 142 del 24 de agosto de 2010 de la Notaría Única de San Juan de Rióseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-68479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00 Mcte)

PARTIDA QUINTA: Una finca denominada "Finca Miraflores" descrita por los siguientes linderos y cabida en extensión de cinco (5) hectáreas: partiendo de una piedra natural marcada con una cruz que está a la orilla de la quebrada de las palmitas, al pie de una cuchillita, por esta cuchilla, arriba línea recta a encontrar el mojón de piedra marcado con una cruz, que está en la misma cuchillita de este, línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con una cruz, que se encuentra en colindancia con predio de Patrocinio Rubio, se vuelve hacia el sur, a dar a una piedra marcada también con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Agustín Lozano, de este punto para arriba, a salir a la carretera desde este punto que está en la carretera derivada de la de Cambao a San Juan de Rióseco, esta carreta arriba hasta salir con un mojón de piedra marcado con



una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Elías Calderón, se vuelve hacia la derecha de para abajo, buscando una cuchillita hasta caer a la quebrada de las Palmitas, toda esta quebrada abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz; en colindancia con tierras de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, en colindancia con tierra de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo a buscar una zanja, y por esta zanja abajo a encontrar la quebrada Las Palmitas, toda esta quebrada abajo a dar al mismo mojón de piedra natural, marcado con una cruz citado como primer lindero o punto de partida.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ELSY CRUZ BASTO mediante escritura pública número 109 del 4 de agosto de 2009 de la Notaría Única de San Juan de Río seco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-13580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000,00 Mcte)

PARTIDA SEXTA: Un taxi de servicio público, color amarillo lima, modelo 2014, marca RENAULT, línea CLIO EXPRESS, carrocería HATCH BACK de placas TSP658 afiliado a la empresa de transportes Río Seco.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo directamente al Concesionario de RENAUL, acto que fue registrado ante la Secretaría de Tránsito de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000,00 Mcte)



PARTIDA SÉPTIMA: Un taxi de servicio público, marca KIA, color NEGRO, carrocería SEDAN, modelo 2014, cuatro (4) puertas, línea CERATO GEO LX, capacidad 5 pasajeros, placas ZYM825, motor G4FCCH291170.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a OMAR HERRERA CÓRDOBA según traspaso de fecha 19 de febrero de 2015, acto que fue registrado ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33'000.000,00 Mcte)

PARTIDA OCTAVA: Un taxi de servicio particular, color GRIS, marca FIAT, modelo 2014, placas BTP355.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000,00 Mcte)

PARTIDA NOVENA: Aportes efectuados por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) a la Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas "COOPIDROGAS", tal y como consta en certificación expedida por el Director del Departamento de Contabilidad el 13 de julio de 2015.

AVALÚO: El valor de esta partida está por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$36.926.887.00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA: Un establecimiento de comercio denominado DROGAS SUPERBAJADAS con domicilio en la calle 5 N° 4-10 de San Juan de Río seco junto con sus muebles y enseres como existencia de medicamentos, estanterías y vitrinas, dos televisores de 42 pulgadas, una nevera y una lavadora.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000,00 Mcte)



PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00 Mcte) dinero efectivo que se encontraba en una caja fuerte que se hallaba en la droguería enunciada en la partida anterior.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: Una caja fuerte que se hallaba en el local donde se ubicaba la droguería.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: Una nevera de oficina antigua.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Un computador portátil, marca HP de 14".

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$365.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: Una motocicleta marca HONDA, modelo 2007, cuatro tiempos, 125 c.c.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEXTA: Un establecimiento de comercio destinado como bar ubicado en la carrera 5 N° 4-10 del municipio del San Juan de Río seco.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS



TOTAL ACTIVOS: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$566'625.887,00 Mcte)

PASIVOS.-

PARTIDA ÚNICA: Por concepto de costas y agencias en derecho.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00 Mcte)

TOTAL PASIVO: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00)

II. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

De conformidad a la relación de Activos y Pasivos, se le adjudica cada uno de los cónyuges el 50% de los bienes a título de gananciales de la siguiente manera:

PARA EL CÓNYUGE LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. N° 6.761.665:

ACTIVOS.-

PARTIDA PRIMERA: Un derecho de cuota equivalente al 50% sobre una casa de habitación ubicada en la carrera 4 N° 9-83 del municipio de San Juan de Río seco, en una extensión aproximada de 60.40 m² y comprendida dentro de los siguientes linderos; **por el oriente**, en extensión de 10 metros, linda con la calle de Llano; **por el sur**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del mismo vendedor, **por el occidente**, en extensión de 10.00 mts, linda con propiedades del mismo vendedor, **por el norte**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del señor Clever Hugo Mora Pinzón y encierra.



TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a LIBARDO ALDANA ALDANA, MARÍA DEISY ALDANA ALDANA, MARLEN ALDANA ALDANA, KEMER ALDANA ALDANA y NINA LIVID ALDANA ALDANA, según escritura pública número 147 del 10 de septiembre de 2006 de la Notaría de San Juan de Ríoseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-1248 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00 Mcte)

PARTIDA SEGUNDA: Un derecho de cuota equivalente al 50% de una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-10 del municipio de San Juan de Ríoseco, descrita por la siguiente cabida y linderos: **por el frente**, linda con la calle pública del poblado y mide tres metros con setenta centímetros (3.70 mts); **por un costado** con propiedad de Abel Rodríguez, hoy Pompilio Torres, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); **por el otro costado**, con propiedad de Cupertino Barragán, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); y **por la parte de atrás**, en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts) con Pompilio Torres y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ según escritura pública número 1596 del 27 de septiembre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-2671 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

AVALÚO: Esta partida está avaluada en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000,00 MCTE)



PARTIDA TERCERA: Un derecho de cuota equivalente al 50% de la casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-11 del municipio de San Juan de Río seco, descrita con la siguiente cabida y linderos: **POR EL NORTE.-** En extensión de cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts) linda con la plazoleta de la Paola hoy calle 5ª; **POR EL OCCIDENTE.-** En extensión de cuatro metros con setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con terrenos que son o fueron de Nohora Fanny Ramírez; **POR EL SUR.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mst) con predios que son o fueron de Blanca Doris Suárez Parra y Tiodolinda Barragán de Lancheros; **POR EL ORIENTE.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts) con predios que son o fueron de Tiodolinda Barragán de Lancheros y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a MANUEL ANTONIO RUBIANO RANGÉL, según escritura pública N° 1884 del 25 de octubre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-87046 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000,00 Mcte)

PARTIDA CUARTA: Un derecho de cuota equivalente al 50% de la finca denominada "SANTA MARTHA" con la siguiente cabida y linderos: "Partiendo del mojón de piedra que se encuentra en la quebrada del "Gallinazo", se sigue quebrada arriba a dar al camino que de San Juan conduce a Chumbamuy, en donde se encuentra un mojón de piedra marcado con una cruz (+), se sigue por todo el camino a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz (+), de ahí se baja en recta a dar a una piedra marcada con el número dos (2) se sigue bajando a dar a mojón marcado con el número uno (1), se sigue hasta llegar al primer mojón marcado con una cruz (+) y encierra".



TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ROSA STELLA TORRES PÉREZ y URIEL VÁSQUEZ NARANJO mediante escritura pública N° 142 del 24 de agosto de 2010 de la Notaría Única de San Juan de Rioseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-68479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00 Mcte)

PARTIDA QUINTA: Un derecho de cuota equivalente al 50% de la finca denominada "Finca Miraflores" descrita por los siguientes linderos y cabida en extensión de cinco (5) hectáreas: partiendo de una piedra natural marcada con una cruz que está a la orilla de la quebrada de las palmitas, al pie de una cuchillita, por esta cuchilla, arriba línea recta a encontrar el mojón de piedra marcado con una cruz, que está en la misma cuchillita de este, línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con una cruz, que se encuentra en colindancia con predio de Patrocinio Rubio, se vuelve hacia el sur, a dar a una piedra marcada también con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Agustín Lozano, de este punto para arriba, a salir a la carretera desde este punto que está en la carretera derivada de la de Cambao a San Juan de Río seco, esta carreta arriba hasta salir con un mojón de piedra marcado con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Elías Calderón, se vuelve hacia la derecha de para abajo, buscando una cuchillita hasta caer a la quebrada de las Palmitas, toda esta quebrada abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz; en colindancia con tierras de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, en colindancia con tierra de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo a buscar una zanja, y por esta zanja abajo a encontrar la quebrada Las Palmitas, toda esta quebrada abajo a dar al mismo mojón de piedra natural, marcado con una cruz citado como primer lindero o punto de partida.



TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ELSY CRUZ BASTO mediante escritura pública número 109 del 4 de agosto de 2009 de la Notaría Única de San Juan de Río seco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-13580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00 Mcte)

PARTIDA SEXTA: Un derecho equivalente al 50% del taxi de servicio público, color amarillo lima, modelo 2014, marca RENAULT, línea CLIO EXPRESS, carrocería HATCH BACK de placas TSP658 afiliado a la empresa de transportes Río Seco.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo directamente al Concesionario de RENAUL, acto que fue registrado ante la Secretaría de Tránsito de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17'500.000,00 Mcte)

PARTIDA SÉPTIMA: Un derecho equivalente al 50% del taxi de servicio público, marca KIA, color NEGRO, carrocería SEDAN, modelo 2014, cuatro (4) puertas, línea CERATO GEO LX, capacidad 5 pasajeros, placas ZYM825, motor G4FCCH291170.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a OMAR HERRERA CÓRDOBA según traspaso de fecha 19 de febrero de 2015, acto que fue registrado ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá.



AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16'500.000,00 Mcte)

PARTIDA OCTAVA: Un derecho equivalente al 50% del taxi de servicio particular, color GRIS, marca FIAT, modelo 2014, placas BTP355.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12'500.000,00 Mcte)

PARTIDA NOVENA: Un derecho equivalente al 50% de los aportes efectuados por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) a la Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas "COOPIDROGAS", tal y como consta en certificación expedida por el Director del Departamento de Contabilidad el 13 de julio de 2015.

AVALÚO: El valor de esta partida está por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18'463.443,50 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA: Un derecho de cuota equivalente al 50% sobre el establecimiento de comercio denominado DROGAS SUPERBAJADAS con domicilio en la calle 5 N° 4-10 de San Juan de Río seco junto con sus muebles y enseres como existencia de medicamentos, estanterías y vitrinas, dos televisores de 42 pulgadas, una nevera y una lavadora.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: Un derecho equivalente al 50% sobre la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00 Mcte) dinero efectivo que se encontraba en una caja fuerte que se hallaba en la droguería enunciada en la partida anterior.



AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS
(\$15'000.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: Un derecho equivalente al 50% de una caja fuerte que se hallaba en el local donde se ubicaba la droguería.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS
(\$10'000.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: Una nevera de oficina antigua.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS
(\$42.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Un computador portátil, marca HP de 14".

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL
QUINIENTOS PESOS (\$182.500,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: Una motocicleta marca HONDA, modelo 2007,
cuatro tiempos, 125 c.c.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL
PESOS (\$625.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEXTA: Un derecho equivalente al 50% del establecimiento
de comercio destinado como bar ubicado en la carrera 5 N° 4-10 del municipio
del San Juan de Río seco.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS
(\$15'000.000,00 Mcte)



PASIVOS.-

PARTIDA ÚNICA: El 50% por concepto de costas y agencias en derecho.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000,00 Mcte)

Para la cónyuge ELIZABETH ORTIZ DÍAZ, identificada con la C.C. N° 59.814.100:

ACTIVOS.-

PARTIDA PRIMERA: Un derecho de cuota equivalente al 50% sobre una casa de habitación ubicada en la carrera 4 N° 9-83 del municipio de San Juan de Río seco, en una extensión aproximada de 60.40 m² y comprendida dentro de los siguientes linderos; **por el oriente**, en extensión de 10 metros, linda con la calle de Llano; **por el sur**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del mismo vendedor, **por el occidente**, en extensión de 10.00 mts, linda con propiedades del mismo vendedor, **por el norte**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del señor Clever Hugo Mora Pinzón y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a LIBARDO ALDANA ALDANA, MARÍA DEISY ALDANA ALDANA, MARLEN ALDANA ALDANA, KEMER ALDANA ALDANA y NINA LIVID ALDANA ALDANA, según escritura pública número 147 del 10 de septiembre de 2006 de la Notaría de San Juan de Río seco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-1248 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00 Mcte)



PARTIDA SEGUNDA: Un derecho de cuota equivalente al 50% de una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-10 del municipio de San Juan de Río seco, descrita por la siguiente cabida y linderos: **por el frente**, linda con la calle pública del poblado y mide tres metros con setenta centímetros (3.70 mts); **por un costado** con propiedad de Abel Rodríguez, hoy Pompilio Torres, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); **por el otro costado**, con propiedad de Cupertino Barragán, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); y **por la parte de atrás**, en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts) con Pompilio Torres y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ según escritura pública número 1596 del 27 de septiembre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-2671 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

AVALÚO: Esta partida está avaluada en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000,00 MCTE)

PARTIDA TERCERA: Un derecho de cuota equivalente al 50% de la casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-11 del municipio de San Juan de Río seco, descrita con la siguiente cabida y linderos: **POR EL NORTE.-** En extensión de cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts) linda con la plazoleta de la Paola hoy calle 5ª; **POR EL OCCIDENTE.-** En extensión de cuatro metros con setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con terrenos que son o fueron de Nohora Fanny Ramírez; **POR EL SUR.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mst) con predios que son o fueron de Blanca Doris Suárez Parra y Tiodolinda Barragán de Lancheros; **POR EL ORIENTE.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts) con predios que son o fueron de Tiodolinda Barragán de Lancheros y encierra.



TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a MANUEL ANTONIO RUBIANO RANGÉL, según escritura pública N° 1884 del 25 de octubre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-87046 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000,00 Mcte)

PARTIDA CUARTA: Un derecho de cuota equivalente al 50% de la finca denominada "SANTA MARTHA" con la siguiente cabida y linderos: "Partiendo del mojón de piedra que se encuentra en la quebrada del "Gallinazo", se sigue quebrada arriba a dar al camino que de San Juan conduce a Chumbamuy, en donde se encuentra un mojón de piedra marcado con una cruz (+), se sigue por todo el camino a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz (+), de ahí se baja en recta a dar a una piedra marcada con el número dos (2) se sigue bajando a dar a mojón marcado con el número uno (1), se sigue hasta llegar al primer mojón marcado con una cruz (+) y encierra".

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ROSA STELLA TORRES PÉREZ y URIEL VÁSQUEZ NARANJO mediante escritura pública N° 142 del 24 de agosto de 2010 de la Notaría Única de San Juan de Rioseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-68479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00 Mcte)



PARTIDA SEXTA: Un derecho equivalente al 50% del taxi de servicio público, color amarillo lima, modelo 2014, marca RENAULT, línea CLIO EXPRESS, carrocería HATCH BACK de placas TSP658 afiliado a la empresa de transportes Río Seco.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo directamente al Concesionario de RENAUL, acto que fue registrado ante la Secretaría de Tránsito de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17'500.000,00 Mcte)

PARTIDA SÉPTIMA: Un derecho equivalente al 50% del taxi de servicio público, marca KIA, color NEGRO, carrocería SEDAN, modelo 2014, cuatro (4) puertas, línea CERATO GEO LX, capacidad 5 pasajeros, placas ZYM825, motor G4FCCH291170.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a OMAR HERRERA CÓRDOBA según traspaso de fecha 19 de febrero de 2015, acto que fue registrado ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16'500.000,00 Mcte)

PARTIDA OCTAVA: Un derecho equivalente al 50% del taxi de servicio particular, color GRIS, marca FIAT, modelo 2014, placas BTP355.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12'500.000,00 Mcte)



PARTIDA NOVENA: Un derecho equivalente al 50% de los aportes efectuados por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) a la Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas "COOPIDROGAS", tal y como consta en certificación expedida por el Director del Departamento de Contabilidad el 13 de julio de 2015.

AVALÚO: El valor de esta partida está por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18'463.443,50 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA: Un derecho de cuota equivalente al 50% sobre el establecimiento de comercio denominado DROGAS SUPERBAJADAS con domicilio en la calle 5 N° 4-10 de San Juan de Ríoseco junto con sus muebles y enseres como existencia de medicamentos, estanterías y vitrinas, dos televisores de 42 pulgadas, una nevera y una lavadora.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: Un derecho equivalente al 50% sobre la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00 Mcte) dinero efectivo que se encontraba en una caja fuerte que se hallaba en la droguería enunciada en la partida anterior.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: Un derecho equivalente al 50% de una caja fuerte que se hallaba en el local donde se ubicaba la droguería.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00 Mcte)



PARTIDA DÉCIMA TERCERA: Una nevera de oficina antigua.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Un computador portátil, marca HP de 14".

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QINIENTOS PESOS (\$182.500,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: Una motocicleta marca HONDA, modelo 2007, cuatro tiempos, 125 c.c.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEXTA: Un derecho equivalente al 50% del establecimiento de comercio destinado como bar ubicado en la carrera 5 N° 4-10 del municipio del San Juan de Ríoseco.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00 Mcte)

PASIVOS.-

PARTIDA ÚNICA: El 50% por concepto de costas y agencias en derecho.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000,00 Mcte)



Comprobación:

Hijuela para el cónyuge Luis Enrique Damián Martínez \$283'312.943,50

Hijuela para la cónyuge Elizabeth Ortiz Díaz \$283'312.943,50

Total

\$566'625.887,00

II. LIQUIDACION DE HERENCIA

En el presente caso se adjudica la herencia del causante **LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.)** a HERNÁN DARIO DAMIAN ORTIZ, identificado con la C.C. N° 1.085.263.650, LUIS ENRIQUE DAMIÁN CHACÓN, identificado con la C.C. N° 1.018.432.045 y JOSÉ LUIS DAMIAN GUTIÉRREZ, identificado con la T.I. N°1.069.432.107, en su calidad de herederos reconocidos del causante.

La masa sucesoral a liquidar es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$283'312.943,50 Mcte)**

1. HIJUELA PARA HERNÁN DARIO DAMIAN ORTIZ,
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°
1.085.263.650

ACTIVOS.-

PARTIDA PRIMERA: Un derecho de cuota equivalente al 16.67% sobre una casa de habitación ubicada en la carrera 4 N° 9-83 del municipio de San Juan de Rióseco, en una extensión aproximada de 60.40 m² y comprendida dentro de los siguientes linderos; **por el oriente**, en extensión de 10 metros, linda con la calle de Llano; **por el sur**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del mismo



vendedor, **por el occidente**, en extensión de 10.00 mts, linda con propiedades del mismo vendedor, **por el norte**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del señor Clever Hugo Mora Pinzón y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a LIBARDO ALDANA ALDANA, MARÍA DEISY ALDANA ALDANA, MARLEN ALDANA ALDANA, KEMER ALDANA ALDANA y NINA LIVID ALDANA ALDANA, según escritura pública número 147 del 10 de septiembre de 2006 de la Notaría de San Juan de Ríoseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-1248 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6'664.000,00 Mcte)

PARTIDA SEGUNDA: Un derecho de cuota equivalente al 16.67% de una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-10 del municipio de San Juan de Ríoseco, descrita por la siguiente cabida y linderos: **por el frente**, linda con la calle pública del poblado y mide tres metros con setenta centímetros (3.70 mts); **por un costado** con propiedad de Abel Rodríguez, hoy Pompilio Torres, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); **por el otro costado**, con propiedad de Cupertino Barragán, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); y **por la parte de atrás**, en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts) con Pompilio Torres y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ según escritura pública número 1596 del 27 de septiembre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-2671 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.



AVALÚO: Esta partida está avaluada en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$11'669.000,00 MCTE)

PARTIDA TERCERA: Un derecho de cuota equivalente al 16.67% de la casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-11 del municipio de San Juan de Rioseco, descrita con la siguiente cabida y linderos: **POR EL NORTE.-** En extensión de cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts) linda con la plazoleta de la Paola hoy calle 5ª; **POR EL OCCIDENTE.-** En extensión de cuatro metros con setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con terrenos que son o fueron de Nohora Fanny Ramírez; **POR EL SUR.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mst) con predios que son o fueron de Blanca Doris Suárez Parra y Tiodolinda Barragán de Lancheros; **POR EL ORIENTE.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts) con predios que son o fueron de Tiodolinda Barragán de Lancheros y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a MANUEL ANTONIO RUBIANO RANGÉL, según escritura pública N° 1884 del 25 de octubre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-87046 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$7'501.500,00 Mcte)

PARTIDA CUARTA: Un derecho de cuota equivalente al 16.67% de una finca denominada "SANTA MARTHA" finca denominada "SANTA MARTHA" con la siguiente cabida y linderos: "Partiendo del mojón de piedra que se encuentra en la quebrada del "Gallinazo", se sigue quebrada arriba a dar al camino que de San Juan conduce a Chumbamuy, en donde se encuentra un mojón de piedra marcado con una cruz (+), se sigue por todo el camino a encontrar otro mojón



de piedra marcado con una cruz (+), de ahí se baja en recta a dar a una piedra marcada con el número dos (2) se sigue bajando a dar a mojón marcado con el número uno (1), se sigue hasta llegar al primer mojón marcado con una cruz (+) y encierra”.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ROSA STELLA TORRES PÉREZ y URIEL VÁSQUEZ NARANJO mediante escritura pública N° 142 del 24 de agosto de 2010 de la Notaría Única de San Juan de Ríoseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-68479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$6'668.000,00 Mcte)

PARTIDA QUINTA: Un derecho de cuota equivalente al 16.67% de una finca denominada “Finca Miraflores” descrita por los siguientes linderos y cabida en extensión de cinco (5) hectáreas: partiendo de una piedra natural marcada con una cruz que está a la orilla de la quebrada de las palmitas, al pie de una cuchillita, por esta cuchilla, arriba línea recta a encontrar el mojón de piedra marcado con una cruz, que está en la misma cuchillita de este, línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con una cruz, que se encuentra en colindancia con predio de Patrocinio Rubio, se vuelve hacia el sur, a dar a una piedra marcada también con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Agustín Lozano, de este punto para arriba, a salir a la carretera desde este punto que está en la carretera derivada de la de Cambao a San Juan de Ríoseco, esta carreta arriba hasta salir con un mojón de piedra marcado con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Elías Calderón, se vuelve hacia la derecha de para abajo, buscando una cuchillita hasta caer a la quebrada de las Palmitas, toda esta



quebrada abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz; en colindancia con tierras de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, en colindancia con tierra de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo a buscar una zanja, y por esta zanja abajo a encontrar la quebrada Las Palmitas, toda esta quebrada abajo a dar al mismo mojón de piedra natural, marcado con una cruz citado como primer lindero o punto de partida.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ELSY CRUZ BASTO mediante escritura pública número 109 del 4 de agosto de 2009 de la Notaría Única de San Juan de Río seco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-13580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$13'336.000,00 Mcte)

PARTIDA SEXTA: Un derecho equivalente al 16.67% del taxi de servicio público, color amarillo lima, modelo 2014, marca RENAULT, línea CLIO EXPRESS, carrocería HATCH BACK de placas TSP658 afiliado a la empresa de transportes Río Seco.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo directamente al Concesionario de RENAUL, acto que fue registrado ante la Secretaría de Tránsito de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5'834.500,00 Mcte)



PARTIDA SÉPTIMA: Un derecho equivalente al 16.67% del taxi de servicio público, marca KIA, color NEGRO, carrocería SEDAN, modelo 2014, cuatro (4) puertas, línea CERATO GEO LX, capacidad 5 pasajeros, placas ZYM825, motor G4FCCH291170.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a OMAR HERRERA CÓRDOBA según traspaso de fecha 19 de febrero de 2015, acto que fue registrado ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIEN PESOS (\$5'501.100,00 Mcte)

PARTIDA OCTAVA: Un derecho equivalente al 16.67% del taxi de servicio particular, color GRIS, marca FIAT, modelo 2014, placas BTP355.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4'167.500,00 Mcte)

PARTIDA NOVENA: Un derecho equivalente al 16.67% de los aportes efectuados por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) a la Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas "COOPIDROGAS", tal y como consta en certificación expedida por el Director del Departamento de Contabilidad el 13 de julio de 2015.

AVALÚO: El valor de esta partida está por valor de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$6'155.712,07 Mcte).



PARTIDA DÉCIMA: Un derecho equivalente al 16.67% sobre el establecimiento de comercio denominado DROGAS SUPERBAJADAS con domicilio en la calle 5 N° 4-10 de San Juan de Río seco junto con sus muebles y enseres como existencia de medicamentos, estanterías y vitrinas, dos televisores de 42 pulgadas, una nevera y una lavadora.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$13'336.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: Un derecho equivalente al 16.67% sobre la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00 Mcte) dinero efectivo que se encontraba en una caja fuerte que se hallaba en la droguería enunciada en la partida anterior.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES UN MIL PESOS (\$5'001.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: Un derecho equivalente al 16.67% de una caja fuerte que se hallaba en el local donde se ubicaba la droguería.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3'334.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Un derecho equivalente al 15.62% del computador portátil, marca HP de 14".

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$57.038,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: Un derecho equivalente al 16.67% de la motocicleta marca HONDA, modelo 2007, cuatro tiempos, 125 c.c.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$208.375,00 Mcte)



PARTIDA DÉCIMA SEXTA: Un derecho equivalente al 16.67% del establecimiento de comercio destinado como bar ubicado en la carrera 5 N° 4-10 del municipio del San Juan de Ríoseco.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES UN MIL PESOS (\$5'001.000,00 Mcte)

PASIVOS.-

PARTIDA ÚNICA: El 16.67% por concepto de costas y agencias en derecho.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y RES MIL QUINIENTOS PESOS (\$833.500,00 Mcte)

El valor de esta adjudicación es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$94'438.720,07 Mcte)

2 HIJUELA PARA LUIS ENRIQUE DAMIÁN CHACÓN,
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°
1.018.432.045

ACTIVOS.-

PARTIDA PRIMERA: Un derecho de cuota equivalente al 16.66% sobre una casa de habitación ubicada en la carrera 4 N° 9-83 del municipio de San Juan de Ríoseco, en una extensión aproximada de 60.40 m² y comprendida dentro de los siguientes linderos; **por el oriente**, en extensión de 10 metros, linda con la calle de Llano; **por el sur**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del mismo vendedor, **por el occidente**, en extensión de 10.00 mts, linda con propiedades del mismo vendedor, **por el norte**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del señor Clever Hugo Mora Pinzón y encierra.



TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a LIBARDO ALDANA ALDANA, MARÍA DEISY ALDANA ALDANA, MARLEN ALDANA ALDANA, KEMER ALDANA ALDANA y NINA LIVID ALDANA ALDANA, según escritura pública número 147 del 10 de septiembre de 2006 de la Notaría de San Juan de Río seco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-1248 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6'664.000,00 Mcte)

PARTIDA SEGUNDA: Un derecho de cuota equivalente al 16.66% de una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-10 del municipio de San Juan de Río seco, descrita por la siguiente cabida y linderos: **por el frente**, linda con la calle pública del poblado y mide tres metros con setenta centímetros (3.70 mts); **por un costado** con propiedad de Abel Rodríguez, hoy Pompilio Torres, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); **por el otro costado**, con propiedad de Cupertino Barragán, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); y **por la parte de atrás**, en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts) con Pompilio Torres y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ según escritura pública número 1596 del 27 de septiembre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-2671 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

AVALÚO: Esta partida está avaluada en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$11'662.000,00 MCTE)



PARTIDA TERCERA: Un derecho de cuota equivalente al 16.66% de la casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-11 del municipio de San Juan de Ríoseco, descrita con la siguiente cabida y linderos: **POR EL NORTE.-** En extensión de cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts) linda con la plazoleta de la Paola hoy calle 5ª; **POR EL OCCIDENTE.-** En extensión de cuatro metros con setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con terrenos que son o fueron de Nohora Fanny Ramírez; **POR EL SUR.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mst) con predios que son o fueron de Blanca Doris Suárez Parra y Tiodolinda Barragán de Lancheros; **POR EL ORIENTE.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts) con predios que son o fueron de Tiodolinda Barragán de Lancheros y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a MANUEL ANTONIO RUBIANO RANGÉL, según escritura pública N° 1884 del 25 de octubre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-87046 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$7'497.000,00 Mcte)

PARTIDA CUARTA: Un derecho de cuota equivalente al 16.66% de una finca denominada "SANTA MARTHA" finca denominada "SANTA MARTHA" con la siguiente cabida y linderos: "Partiendo del mojón de piedra que se encuentra en la quebrada del "Gallinazo", se sigue quebrada arriba a dar al camino que de San Juan conduce a Chumbamuy, en donde se encuentra un mojón de piedra marcado con una cruz (+), se sigue por todo el camino a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz (+), de ahí se baja en recta a dar a una piedra marcada con el número dos (2) se sigue bajando a dar a mojón marcado con el número uno (1), se sigue hasta llegar al primer mojón marcado con una cruz (+) y encierra".



TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ROSA STELLA TORRES PÉREZ y URIEL VÁSQUEZ NARANJO mediante escritura pública N° 142 del 24 de agosto de 2010 de la Notaría Única de San Juan de Rioseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-68479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6'664.000,00 Mcte)

PARTIDA QUINTA: Un derecho de cuota equivalente al 16.66% de una finca denominada "Finca Miraflores" descrita por los siguientes linderos y cabida en extensión de cinco (5) hectáreas: partiendo de una piedra natural marcada con una cruz que está a la orilla de la quebrada de las palmitas, al pie de una cuchillita, por esta cuchilla, arriba línea recta a encontrar el mojón de piedra marcado con una cruz, que está en la misma cuchillita de este, línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con una cruz, que se encuentra en colindancia con predio de Patrocinio Rubio, se vuelve hacia el sur, a dar a una piedra marcada también con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Agustín Lozano, de este punto para arriba, a salir a la carretera desde este punto que está en la carretera derivada de la de Cambao a San Juan de Rioseco, esta carretera arriba hasta salir con un mojón de piedra marcado con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Elías Calderón, se vuelve hacia la derecha de para abajo, buscando una cuchillita hasta caer a la quebrada de las Palmitas, toda esta quebrada abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz; en colindancia con tierras de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, en colindancia con tierra de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo a buscar una zanja, y por esta zanja abajo a encontrar la quebrada Las Palmitas, toda esta quebrada abajo a dar al mismo mojón de piedra natural, marcado con una cruz citado como primer linderero o punto de partida.



TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ELSY CRUZ BASTO mediante escritura pública número 109 del 4 de agosto de 2009 de la Notaría Única de San Juan de Rioseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-13580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$13'328.000,00 Mcte)

PARTIDA SEXTA: Un derecho equivalente al 16.66% del taxi de servicio público, color amarillo lima, modelo 2014, marca RENAULT, línea CLIO EXPRESS, carrocería HATCH BACK de placas TSP658 afiliado a la empresa de transportes Río Seco.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo directamente al Concesionario de RENAUL, acto que fue registrado ante la Secretaría de Tránsito de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$5'831.000,00 Mcte)

PARTIDA SÉPTIMA: Un derecho equivalente al 16.66% del taxi de servicio público, marca KIA, color NEGRO, carrocería SEDAN, modelo 2014, cuatro (4) puertas, línea CERATO GEO LX, capacidad 5 pasajeros, placas ZYM825, motor G4FCCH291170.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a OMAR HERRERA CÓRDOBA según traspaso de fecha 19 de febrero de 2015, acto que fue registrado ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá.



AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5'497.800,00 Mcte)

PARTIDA OCTAVA: Un derecho equivalente al 16.66% del taxi de servicio particular, color GRIS, marca FIAT, modelo 2014, placas BTP355.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'165.000,00 Mcte)

PARTIDA NOVENA: Un derecho equivalente al 16.66% de los aportes efectuados por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) a la Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas "COOPIDROGAS", tal y como consta en certificación expedida por el Director del Departamento de Contabilidad el 13 de julio de 2015.

AVALÚO: El valor de esta partida está por valor de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$6'152.019,37 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA: Un derecho de cuota equivalente al 16.66% sobre el establecimiento de comercio denominado DROGAS SUPERBAJADAS con domicilio en la calle 5 N° 4-10 de San Juan de Rioseco junto con sus muebles y enseres como existencia de medicamentos, estanterías y vitrinas, dos televisores de 42 pulgadas, una nevera y una lavadora.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TRECE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS (\$13'328.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: Un derecho equivalente al 16.66% sobre la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00 Mcte) dinero efectivo que se encontraba en una caja fuerte que se hallaba en la droguería enunciada en la partida anterior.



AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4'998.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: Un derecho equivalente al 16.66% de una caja fuerte que se hallaba en el local donde se ubicaba la droguería.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$3'332.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: Una nevera de oficina antigua.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Un derecho equivalente al 18.76% del computador portátil, marca HP de 14".

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$68.434,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: Un derecho de cuota equivalente al 16.66% de la motocicleta marca HONDA, modelo 2007, cuatro tiempos, 125 c.c.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$208.250,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEXTA: Un derecho equivalente al 16.66% del establecimiento de comercio destinado como bar ubicado en la carrera 5 N° 4-10 del municipio del San Juan de Rioseco.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4'998.000,00 Mcte)



PASIVOS.-

PARTIDA ÚNICA: El 16.66% por concepto de costas y agencias en derecho.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$833.000,00 Mcte)

El valor de esta adjudicación es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$94'435.503,37 Mcte)

2. HIJUELA PARA JOSÉ LUIS DAMIAN GUTIÉRREZ,
IDENTIFICADO CON LA TARJETÁ DE IDENTIDAD N°
1.069.432.107

ACTIVOS.-

PARTIDA PRIMERA: Un derecho de cuota equivalente al 16.67% sobre una casa de habitación ubicada en la carrera 4 N° 9-83 del municipio de San Juan de Río seco, en una extensión aproximada de 60.40 m² y comprendida dentro de los siguientes linderos; **por el oriente**, en extensión de 10 metros, linda con la calle de Llano; **por el sur**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del mismo vendedor, **por el occidente**, en extensión de 10.00 mts, linda con propiedades del mismo vendedor, **por el norte**, en extensión de 20.20 mts, con propiedades del señor Clever Hugo Mora Pinzón y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a LIBARDO ALDANA ALDANA, MARÍA DEISY ALDANA ALDANA, MARLEN ALDANA ALDANA, KEMER ALDANA ALDANA y NINA LIVID ALDANA ALDANA, según escritura pública número 147 del 10 de septiembre de 2006 de la Notaría de San Juan de Río seco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-1248 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.



AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6'664.000,00 Mcte)

PARTIDA SEGUNDA: Un derecho de cuota equivalente al 16.67% de una casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-10 del municipio de San Juan de Río seco, descrita por la siguiente cabida y linderos: **por el frente**, linda con la calle pública del poblado y mide tres metros con setenta centímetros (3.70 mts); **por un costado** con propiedad de Abel Rodríguez, hoy Pompilio Torres, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); **por el otro costado**, con propiedad de Cupertino Barragán, en extensión de once metro con once centímetros (11.11 mts); y **por la parte de atrás**, en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts) con Pompilio Torres y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ según escritura pública número 1596 del 27 de septiembre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-2671 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

AVALÚO: Esta partida está avaluada en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$11'669.000,00 MCTE)

PARTIDA TERCERA: Un derecho de cuota equivalente al 16.67% de la casa de habitación ubicada en la carrera 5 N° 4-11 del municipio de San Juan de Río seco, descrita con la siguiente cabida y linderos: **POR EL NORTE.-** En extensión de cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts) linda con la plazoleta de la Paola hoy calle 5ª; **POR EL OCCIDENTE.-** En extensión de cuatro metros con setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con terrenos que son o fueron de Nohora Fanny Ramírez; **POR EL SUR.-** Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mst) con predios que son o fueron de Blanca Doris



Suárez Parra y Tiodolinda Barragán de Lancheros; **POR EL ORIENTE.**- Linda con extensión de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts) con predios que son o fueron de Tiodolinda Barragán de Lancheros y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a MANUEL ANTONIO RUBIANO RANGÉL, según escritura pública N° 1884 del 25 de octubre de 2002 de la Notaría Primera de Facatativá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-87046 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$7'501.500,00 Mcte)

PARTIDA CUARTA: Un derecho de cuota equivalente al 16.67% de una finca denominada "SANTA MARTHA" finca denominada "SANTA MARTHA" con la siguiente cabida y linderos: "Partiendo del mojón de piedra que se encuentra en la quebrada del "Gallinazo", se sigue quebrada arriba a dar al camino que de San Juan conduce a Chumbamuy, en donde se encuentra un mojón de piedra marcado con una cruz (+), se sigue por todo el camino a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz (+), de ahí se baja en recta a dar a una piedra marcada con el número dos (2) se sigue bajando a dar a mojón marcado con el número uno (1), se sigue hasta llegar al primer mojón marcado con una cruz (+) y encierra".

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ROSA STELLA TORRES PÉREZ y URIEL VÁSQUEZ NARANJO mediante escritura pública N° 142 del 24 de agosto de 2010 de la Notaría Única de San Juan de Rioseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-68479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$6'668.000,00 Mcte)



PARTIDA QUINTA: Un derecho de cuota equivalente al 16.67% de una finca denominada "Finca Miraflores" descrita por los siguientes linderos y cabida en extensión de cinco (5) hectáreas: partiendo de una piedra natural marcada con una cruz que está a la orilla de la quebrada de las palmitas, al pie de una cuchillita, por esta cuchilla, arriba línea recta a encontrar el mojón de piedra marcado con una cruz, que está en la misma cuchillita de este, línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con una cruz, que se encuentra en colindancia con predio de Patrocinio Rubio, se vuelve hacia el sur, a dar a una piedra marcada también con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Agustín Lozano, de este punto para arriba, a salir a la carretera desde este punto que está en la carretera derivada de la de Cambao a San Juan de Rioseco, esta carreta arriba hasta salir con un mojón de piedra marcado con una cruz, deslindando con tierras de propiedad de Elías Calderón, se vuelve hacia la derecha de para abajo, buscando una cuchillita hasta caer a la quebrada de las Palmitas, toda esta quebrada abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz; en colindancia con tierras de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, en colindancia con tierra de Santiago Zamudio, de aquí volviendo hacia el sur a encontrar otro mojón de piedra marcado con una cruz, de aquí siguiendo de para abajo a buscar una zanja, y por esta zanja abajo a encontrar la quebrada Las Palmitas, toda esta quebrada abajo a dar al mismo mojón de piedra natural, marcado con una cruz citado como primer lindero o punto de partida.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a ELSY CRUZ BASTO mediante escritura pública número 109 del 4 de agosto de 2009 de la Notaría Única de San Juan de Rioseco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-13580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$13'336.000,00 Mcte)



PARTIDA SEXTA: Un derecho equivalente al 16.67% del taxi de servicio público, color amarillo lima, modelo 2014, marca RENAULT, línea CLIO EXPRESS, carrocería HATCH BACK de placas TSP658 afiliado a la empresa de transportes Río Seco.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo directamente al Concesionario de RENAUL, acto que fue registrado ante la Secretaría de Tránsito de Facatativá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5'834.500,00 Mcte)

PARTIDA SÉPTIMA: Un derecho equivalente al 16.67% del taxi de servicio público, marca KIA, color NEGRO, carrocería SEDAN, modelo 2014, cuatro (4) puertas, línea CERATO GEO LX, capacidad 5 pasajeros, placas ZYM825, motor G4FCCH291170.

TRADICIÓN: El bien mueble fue adquirido por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.), por compra que de él hizo a OMAR HERRERA CÓRDOBA según traspaso de fecha 19 de febrero de 2015, acto que fue registrado ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIEN PESOS (\$5'501.100,00 Mcte)

PARTIDA OCTAVA: Un derecho equivalente al 16.67% del taxi de servicio particular, color GRIS, marca FIAT, modelo 2014, placas BTP355.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4'167.500,00 Mcte)



PARTIDA NOVENA: Un derecho equivalente al 16.67% de los aportes efectuados por el causante LUIS ENRIQUE DAMIÁN MARTÍNEZ (q.e.p.d.) a la Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas "COOPIDROGAS", tal y como consta en certificación expedida por el Director del Departamento de Contabilidad el 13 de julio de 2015.

AVALÚO: El valor de esta partida está por valor de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$6'155.712,07 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA: Un derecho equivalente al 16.67% sobre el establecimiento de comercio denominado DROGAS SUPERBAJADAS con domicilio en la calle 5 N° 4-10 de San Juan de Rioseco junto con sus muebles y enseres como existencia de medicamentos, estanterías y vitrinas, dos televisores de 42 pulgadas, una nevera y una lavadora.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$13'336.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: Un derecho equivalente al 16.67% sobre la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00 Mcte) dinero efectivo que se encontraba en una caja fuerte que se hallaba en la droguería enunciada en la partida anterior.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES UN MIL PESOS (\$5'001.000,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: Un derecho equivalente al 16.67% de una caja fuerte que se hallaba en el local donde se ubicaba la droguería.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3'334.000,00 Mcte)



PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Un derecho equivalente al 15.62% del computador portátil, marca HP de 14".

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$57.038,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: Un derecho equivalente al 16.67% de la motocicleta marca HONDA, modelo 2007, cuatro tiempos, 125 c.c.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$208.375,00 Mcte)

PARTIDA DÉCIMA SEXTA: Un derecho equivalente al 16.67% del establecimiento de comercio destinado como bar' ubicado en la carrera 5 N° 4-10 del municipio del San Juan de Rioseco.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de CINCO MILLONES UN MIL PESOS (\$5'001.000,00 Mcte)

PASIVOS.-

PARTIDA ÚNICA: El 16.67% por concepto de costas y agencias en derecho.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y RES MIL QUINIENTOS PESOS (\$833.500,00 Mcte)

El valor de esta adjudicación es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$94'438.720,06 Mcte)



Comprobación:

Hijuela para el heredero Hernán Darío Damián Ortiz \$94'438.720,07

Hijuela para el heredero Luis Enrique Damián Chacón \$94'435.503,37

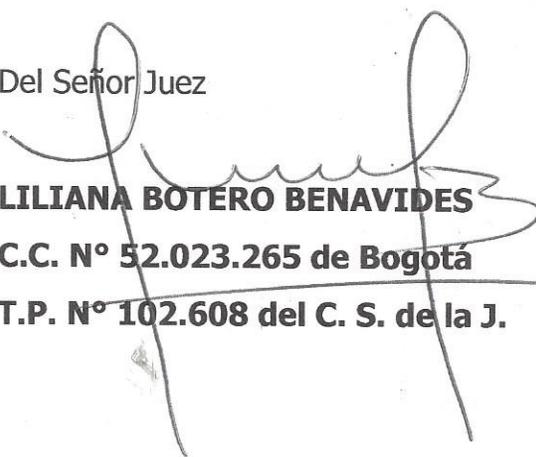
Hijuela para el heredero José Luis Damián Gutiérrez \$94'438.720,07

Total

283'312.943,50

De esta manera dejo presentado el Trabajo de Partición, para su conocimiento.

Del Señor Juez


LILIANA BOTERO BENAVIDES

C.C. N° 52.023.265 de Bogotá

T.P. N° 102.608 del C. S. de la J.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 2015-171

Sucesión

Cuaderno Tres

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el trabajo de partición presentado por la Partidora designada, este Despacho conforme lo indica el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P.,

DISPONE

CORRER TRASLADO a los interesados en el presente liquidatorio del trabajo de partición de los bienes relictos que conforman la sucesión del causante **LUIS ENRIQUE DAMIAN MARTÍNEZ** (q.e.p.d.) por el término legal de cinco (5) días, para los efectos previstos en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b220058943a13823864888f1c6237c6ec4ef138381584ce0a1e1bf16db99d5a7**

Documento generado en 07/03/2023 08:08:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>